



Departamento Asesoría Jurídica

DRA.CCR/CJA/HML

Nº 107/12

730
14-03-12

EXENTA Nº

0473

SANTIAGO,

05 MAR. 2012

VISTOS: En estos antecedentes, la necesidad de Servicio de Salud Metropolitano Occidente, de contribuir al cumplimiento de la campaña de Vacunación Antiinfluenza; El Memorandum Nº 20, de fecha 25 de Enero de 2012, de la Encargada del Programa Nacional de Inmunización, Sra. Rosa Silva Ibáñez del Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales de ésta Dirección de Servicio de Salud, por medio del cual solicita al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, Sra. Claudia Jiménez Álvarez, confeccionar los convenios con los Municipios y Establecimientos que indica, en el marco de la Campaña de Vacunación Antiinfluenza 2012; El Ordinario Nº 22, de fecha 16 de Febrero del 2012, por medio del cual la Directora del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, remite los ejemplares del convenio debidamente firmado; El Certificado de Imputación Nº 28, de fecha 29 de Febrero de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de éste Servicio de Salud, la conformidad de la suscrita; y las atribuciones que me confieren el DFL Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2.763/1979 y de las leyes Nº 18.469 y 18.833; los D.S. Nº 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y 30/2010, donde consta y del cual emana mi personería, ambos del Ministerio de Salud; y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la Republica, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 31 de Enero de 2012, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de San Pedro, en el marco del Programa Vacunación Antiinfluenza, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago a 31 de Enero de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **San Pedro**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, representada por su alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo 59/2011 del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Este instrumento se otorga en el marco de la Campaña de Vacunación Antiinfluenza período 2012, con el objetivo de destinar recursos exclusivamente para el pago de Gastos en Personal; en horas diurnas de funcionarios que desarrollen funciones durante la campaña de vacunación de influenza adicional a su jornada habitual y de dos sábados por mes de marzo y abril, (pago de horas extraordinarias).

TERCERA: Para ello el Servicio se obliga a transferir, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de éste convenio, la suma total de \$ **60.000.- (sesenta mil pesos)**. Los recursos serán distribuidos en **un** establecimientos, los cuales son, **San Pedro**, dependientes de la Municipalidad.

CUARTA: La Municipalidad se obliga a efectuar las siguientes funciones durante la campaña, entre otras, las siguientes:

- Las jornadas de día sábado debe tener un horario de al menos 4 horas c/u.
- Difundir a través de afiches los horarios de atención de la jornada de día sábado, colocándolos en los lugares de mayor afluencia de público.
- Asegurar insumos para la vacunación.
- Cautelar el abastecimiento de vacunas.
- Velar por la vacunación segura.
- Garantizar la cadena de frío.
- Registrar las vacunas adecuadamente, según grupos de edades e informar a Seremi según indicaciones.
- Notificar los eventos adversos, si se producen.
- Identificar sectores geográficos de baja cobertura, para motivar a la población que concurra en los horarios propuestos.
- Deben informar el detalle del gasto en personal con la cantidad programada para cada establecimiento de la comuna.

Las actividades de los funcionarios deben ser desarrolladas a continuación a su jornada habitual de trabajo.

QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en éste Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTA: Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de éste instrumento.

SÉPTIMA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos meses, desde el 22 de Marzo al 22 de Mayo de 2012

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio

Firman: Dra. Carolina Cerón Reyes, Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

2.-El gasto que irroga la presente Resolución se imputará a Subtitulo 24, transferencias corrientes, ítem 03 a otras entidades públicas, asignación 298 Atención Primaria Ley N 19.378, gastos específicos 002 Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Divap Minsal.
- Dpto. Gestión de Recursos Financieros en aps. Minsal.
- Municipalidad destinataria.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de RR.FF y Financieros.
- Dpto. de Gestión Procesos Asistenciales
- Dpto. de Finanzas.
- Dpto. de Auditoría.
- Dpto. Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA.CCR/CJA/HML

Nº 057/12

00473

CONVENIO SOBRE CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIINFLUENZA AÑO 2012, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.

En Santiago a 31 de Enero de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Directora Dra. Carolina Cerón Reyes, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Lo Prado**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Pablo Nº 5959, representada por su alcalde D. Gonzalo Navarrete Muñoz, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo 59/2011 del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Este instrumento se otorga en el marco de la Campaña de Vacunación Antiinfluenza período 2012, con el objetivo de destinar recursos exclusivamente para el pago de Gastos en Personal; en horas diurnas de funcionarios que desarrollen funciones durante la campaña de vacunación de influenza adicional a su jornada habitual y de dos sábados por mes de marzo y abril, (pago de horas extraordinarias).

TERCERA: Para ello el Servicio se obliga a transferir, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de éste convenio, la suma total de \$ **60.000.- (sesenta mil pesos)**. Los recursos serán distribuidos en un establecimientos, los cuales son, **San Pedro**, dependientes de la Municipalidad.

CUARTA: La Municipalidad se obliga a efectuar las siguientes funciones durante la campaña, entre otras, las siguientes:

- Las jornadas de día sábado debe tener un horario de al menos 4 horas c/u.
- Difundir a través de afiches los horarios de atención de la jornada de día sábado, colocándolos en los lugares de mayor afluencia de público.
- Asegurar insumos para la vacunación.

...las vacunas adecuadamente, según grupos de edades e informar a Seremi según indicaciones.

- Notificar los eventos adversos, si se producen.
- Identificar sectores geográficos de baja cobertura, para motivar a la población que concurra en los horarios propuestos.
- Deben informar el detalle del gasto en personal con la cantidad programada para cada establecimiento de la comuna.

Las actividades de los funcionarios deben ser desarrolladas a continuación a su jornada habitual de trabajo.

QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en éste Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTA: Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de éste instrumento.

SÉPTIMA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos meses, desde el 22 de Marzo al 22 de Mayo de 2012

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.


DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO SALUD METROPOLITANO

OCCIDENTE


D. FLORENTINO FLORES ALMIÑO
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SAN PEDRO

